

BASES FER ENTRENADORES 2020

1. PRESENTACIÓN:

FER Entrenadores es un programa vinculado al Proyecto FER (Foment d'Esportistes amb Reptes). Pretende reconocer a aquellos entrenadores que detectan, gestionan y captan el talento deportivo en la Comunitat Valenciana.

Uno de los principales objetivos de este programa se centra en el crecimiento del Proyecto FER, y en la obtención de los mejores resultados posibles por parte de los deportistas de la Comunitat Valenciana en las grandes competiciones nacionales e internacionales; especialmente, en las próximas ediciones de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

FER Entrenadores es una iniciativa de capital totalmente privado promovida por Juan Roig a través de la Fundación Trinidad Alfonso, una fundación sin ánimo de lucro que nace con la misión de impulsar acciones sociales que satisfagan al máximo de beneficiarios, utilizando el deporte como ejemplo de irradiar el modelo y los valores de la Cultura del Esfuerzo.

El programa FER Entrenadores va dirigido a técnicos nacidos en la Comunitat Valenciana que actualmente preparen a deportistas del Proyecto FER. No obstante, también pueden beneficiarse de esta iniciativa aquellos entrenadores que, aunque no hayan nacido en la Comunitat Valenciana, estén empadronados actualmente en ella, acrediten haber vivido en la misma durante los últimos 10 años y preparen a deportistas del Proyecto FER 2020.

2. OBJETO:

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de la tercera edición de las ayudas otorgadas por la Fundación Trinidad Alfonso a través del programa FER Entrenadores durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

3. DESTINATARIOS DE LAS PRESENTES AYUDAS:

Las presentes ayudas están dirigidas al apoyo de los técnicos que, actualmente, estén entrenando a aquellos deportistas del Proyecto FER que practiquen pruebas y modalidades incluidas en la agenda de competiciones de los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

Solo se otorgarán ayudas a aquellos técnicos que preparen deportistas de disciplinas en las que se compita de forma individual o por parejas.

Uno de los principales objetivos de estas asignaciones económicas es contribuir a enriquecer la formación de aquellos entrenadores que resulten beneficiarios de las mismas. Por ello, en la parte final del año, los preparadores beneficiarios deberán justificar a qué fines han destinado las ayudas recibidas.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS:

El órgano competente para la adjudicación de las ayudas estará integrado por una Comisión Técnica Evaluadora que resolverá, en una única instancia, todas las solicitudes recibidas. Sus decisiones serán inapelables.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ENTRENADORES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN 2020:

Los beneficiarios de las ayudas concedidas por la Fundación Trinidad Alfonso a través del programa FER Entrenadores deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener la nacionalidad española.
3. Haber nacido en la Comunitat Valenciana.

o

Haber nacido fuera de la Comunitat Valenciana, pero estar empadronado actualmente en ella y acreditar haber vivido en la misma durante los últimos 10 años.

4. Cumplir alguna de estas dos condiciones deportivas:

4a. Acreditar que ha sido el máximo responsable técnico de, al menos, dos deportistas FER durante todo el año 2019, que ha contribuido a la obtención de los resultados que han permitido a tales deportistas incorporarse al Proyecto FER 2020, y que existe el compromiso de mantener la vinculación entre ambas partes para 2020.

4b. Acreditar que ha sido el máximo responsable técnico de un deportista FER (perteneciente a las categorías Élite o Promesas) durante todo 2019, que ha contribuido a que tal deportista haya acabado entre los 3 primeros en un Campeonato del Mundo o de Europa (con una participación mínima de 8 competidores) y que existe el compromiso de mantener la vinculación entre ambas partes para 2020.

**Además, aquel técnico que no pueda incorporarse a FER Entrenadores por ninguna de las dos vías anteriores, pero que durante 2019 haya sido el preparador de un deportista FER que logre la clasificación para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020, podrá convertirse en beneficiario de estas ayudas, siempre y cuando presente la solicitud durante los plazos establecidos en las presentes bases.*

5. Certificar que forma parte de un club.

6. Ser reconocido como máximo responsable técnico por parte del o de los deportistas que asegure entrenar el solicitante.

7. Gestionar y coordinar directamente el día a día actual, no a distancia, de la preparación del deportista.

8. Poseer licencia en vigor y titulación oficial como entrenador. Ambos documentos deberán estar validados por la federación, en el caso de la licencia, y por el organismo correspondiente, en el caso de la titulación. Además, presentar aquellas titulaciones oficiales/académicas de las que disponga el solicitante (cursos oficiales de técnico deportivo, Másters, Licenciatura CAFE...)

9. No estar sancionado con carácter firme en vía administrativa por infracción en materia de dopaje, debiendo cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
10. Comprometerse con el "Deporte limpio" cumpliendo los siguientes puntos:
 - Promover entre sus deportistas que participen en el deporte limpiamente, que respeten sus valores y que afronten la competición en igualdad de condiciones.
 - Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social, promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
 - Fomentar el respeto a los rivales y acatar las normas en todo momento.
 - Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de entrenadores y deportistas, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
 - Conocer la legislación y la normativa antidopaje, y transmitir este conocimiento a sus deportistas, los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
 - Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos, y contribuyendo a la erradicación del dopaje.
11. No estar sancionado con carácter firme en vía disciplinaria o administrativa por infracción grave o muy grave, en materia de disciplina deportiva.
12. No estar condenado por algún delito de naturaleza sexual.

6. CRITERIOS PARA LA CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA:

Se establecen tres tipos de ayudas, según las categorías del Proyecto FER ("Élite", "Promesas" y "Vivero") en las que se incluyan el o los deportistas entrenados por el técnico beneficiario.

La cuantía económica se concederá al entrenador individualmente. Las personas becadas como deportistas FER o ReFERentes no podrán serlo como entrenadores o viceversa.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

7.1. - El solicitante que cumpla el requisito de entrenar, al menos, a dos deportistas del Proyecto FER recibirá una única cuantía económica, la asignada al que pertenezca a la categoría superior, siempre y cuando se diera el caso.

7.2. - El solicitante que cumpla el requisito de entrenar un deportista que haya acabado entre los 3 primeros en un Campeonato de Europa o del Mundo recibirá la cuantía asignada a la categoría a la que pertenezca tal deportista.

7.3.- El solicitante que no cumpla ninguno de los dos requisitos anteriores, pero haya entrenado durante todo 2019 un deportista que ha logrado la clasificación para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020 recibirá la cuantía asignada a la categoría Élite.

**Aquel entrenador que resulte inicialmente beneficiario de estas ayudas por coordinar la preparación de uno o varios deportistas que formen parte de las categorías Promesas o Vivero, pasará a percibir la cuantía asignada a la categoría Élite si alguno de esos deportistas logran la clasificación para disputar los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio.*

7.4. - Las ayudas contempladas, según la categoría en la que se incluyan los deportistas, son las siguientes:

- Entrenador de deportista FER Élite: 6.000 €
- Entrenador de deportista FER Promesas: 5.000 €
- Entrenador de deportista FER Vivero: 4.000 €

7.5. - Si el solicitante entrena a más de dos deportistas FER, recibirá una cantidad extra de 500 € a partir del tercer deportista entrenado, con independencia de la categoría FER a la que pertenezcan tales deportistas adicionales. El máximo de deportistas que pueden comportar el citado extra de 500 € será de 3 (del tercero al quinto).

8. NÚMERO DE AYUDAS:

El número de ayudas que se concederán en la convocatoria de FER Entrenadores 2020 dependerá del nivel y cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos expuestos en la cláusula quinta.

9. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para optar a la ayuda, el interesado deberá cumplimentar y adjuntar la documentación enumerada a continuación, y remitirla a través del formulario de solicitud alojado en la web del Proyecto FER/Convocatoria (www.proyectofer.es/convocatoria)

Para facilitar la recepción, el registro y el análisis de su solicitud, será imprescindible que presente la documentación según el orden que aparece a continuación.

- *Documento 1.-* Fotocopia del DNI o pasaporte.
- *Documento 2.-* Copia simple de la licencia de entrenador certificada por la Federación correspondiente.
- *Documento 3.-* Titulación oficial de entrenador de la que disponga el solicitante (cursos oficiales de técnico deportivo, Máster, Licenciatura CAFE...) certificada por el organismo correspondiente.
- *Documento 4.-* Documento en el que cada uno de los deportistas FER (o sus padres o representantes legales en el caso de los menores de edad) acrediten su vinculación con el solicitante. Este documento estará disponible en el mismo formulario de solicitud.
- *Documento 5.-* Documento de la Federación correspondiente en el que se certifique la relación entre los deportistas y entrenador solicitante.
- *Documento 6.-* Documento que certifique la pertenencia del entrenador solicitante a un club.
- *Documento 7.-* Documento que acredite no figurar en el Registro por haber cometido delitos sexuales y que esté expedido en 2019. (vía Ministerio del Interior).
- Documento 8.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

- *Documento 9.-* Nº IBAN de la cuenta a la que se realizará el ingreso de la ayuda. Es necesario aportar un documento bancario (recibo, imagen de la libreta de ahorro, certificado, etc.) en el que conste que el deportista o su tutor legal es el titular de la cuenta.
- *Documento 10.-* Para los nacidos fuera de la Comunitat Valenciana, certificado de empadronamiento que acredite su permanencia en la misma desde 2010.

Adicionalmente, la Fundación Trinidad Alfonso podrá exigir otros documentos o aclaraciones que estime necesarios para la concesión de las becas.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

- 1) El plazo de presentación de las solicitudes para beneficiarse del programa FER Entrenadores se desarrollará del **lunes 10 de febrero al martes 25 de febrero**, una vez se conozca la lista de deportistas que integran el Proyecto FER 2020.
- 2) La Fundación Trinidad Alfonso, una vez recibidas las solicitudes y la documentación exigida (enumerada en la cláusula anterior), abrirá un expediente individualizado para analizar cada solicitud recibida.
- 3) En el supuesto de que, analizada la solicitud y el resto de la documentación presentada, se observara la existencia de defectos, o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento de la persona o entidad solicitante tal circunstancia y se concederá un plazo de cinco días naturales (a partir de la fecha de comunicación al solicitante) para su subsanación. Si transcurridos 5 días no ha habido tal resolución, la solicitud será desestimada.

La concesión de estas ayudas será efectiva sólo a partir de la fecha en que la persona beneficiaria de dicha ayuda firme el **Acuerdo de Compromiso** con la Fundación Trinidad Alfonso que se establece en la cláusula decimosegunda de las presentes Bases, así como el documento de **Autorización para el Uso** por parte de la Fundación Trinidad Alfonso de los **Derechos de Imagen y LOPD** de los entrenadores agraciados.

11. ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases deberán comparecer ante la oficina de la Fundación Trinidad Alfonso (sita en València, C/ Poeta Quintana, nº 1, Bajo, 46003) en cualquiera de las fechas convocadas por la Fundación, para aceptar expresamente la ayuda que les corresponda y firmar el Acuerdo de Compromiso y Documento de Autorización para el Uso de los Derechos de Imagen y LOPD anteriormente reseñados. En caso de no comparecer en las fechas indicadas para la firma del documento, se le tendrá por desistida.

12. ACUERDO DE COMPROMISO CON LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO:

Mediante la firma del Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso, obligatoria para las personas beneficiarias de las ayudas, éstas se comprometerán, cuanto menos, a:

- a) Continuar con la preparación de los deportistas FER durante el año 2020 a un alto nivel.
- b) Tratar de mejorar su formación como técnico y perfeccionar los métodos de entrenamiento.
- c) Contribuir con la Fundación mediante el suministro de la información trascendente de los deportistas a los que entrena el solicitante (resultados deportivos, contingencias físicas, convocatorias, desplazamientos, etc.). En particular, todo entrenador deberá informar sobre la realización de controles médicos, tanto antidopaje, como de salud, fecha, lugar y competición en la que le fueron realizados a sus deportistas FER.
- d) Llevar los símbolos, logos y emblemas que la Fundación Trinidad Alfonso determine a través del Proyecto FER, siempre que así lo permita la normativa de las correspondientes competiciones.
- e) Participar, en la medida de sus posibilidades, en las jornadas, acciones formativas y actos de promoción que el Proyecto FER y la Fundación Trinidad Alfonso organicen.

- f) Informar a la Fundación Trinidad Alfonso y acreditar todos los ingresos obtenidos relacionados con su actividad deportiva. Así mismo, informar de los nuevos patrocinios que surjan durante el periodo de la ayuda, con el objetivo de validar la compatibilidad con el proyecto.
- g) Ser portador de los valores de juego limpio y Cultura del Esfuerzo en las actitudes adoptadas tanto durante las competiciones deportivas como fuera de ellas, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en el Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso.
- i) Compromiso de cumplimiento de las obligaciones fijadas en la cláusula 5.8 (comprometarse con el "Deporte limpio").

13. PAGO DE LAS AYUDAS FER ENTRENADORES 2020

El abono de las ayudas se hará efectivo en dos pagos:

- a) En el primero, durante el mes de julio de 2020, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el entrenador solicitante, se abonará el 50% de la cuantía global asignada
- b) El segundo abono, con el 50% restante, se efectuará en el mes de diciembre de 2020. En ese momento, cada entrenador beneficiario deberá explicar y justificar a qué fines y partidas ha destinado la ayuda recibida.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con cualquier otra ayuda que, destinada al mismo objeto, pudiera otorgar cualquier entidad pública o privada.

Sin perjuicio de lo anterior, su concesión no podrá suponer en ningún caso sobrefinanciación de la actividad deportiva subvencionada. A tal fin, la Fundación Trinidad Alfonso podrá actuar en coordinación y recabar la colaboración de otras entidades públicas y privadas subvencionadoras del deporte de alto nivel, para evitar las prácticas fraudulentas o abusivas.

15. INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LAS AYUDAS:

El entrenador deberá reembolsar el importe de la ayuda o reintegrar la cantidad abonada como anticipo a la Fundación Trinidad Alfonso, en caso de incumplimiento de las presentes Bases Regulatorias, del Acuerdo de Compromiso o por la falta de veracidad en las manifestaciones expresadas en el mismo, o en caso de ser sancionado, disciplinario o administrativamente, en materia deportiva, así como si protagonizase algún comportamiento extradeportivo que le haga merecedor de cualquier tipo de reproche por parte de la opinión pública, del que se pueda derivar una publicidad o imagen negativa para la Fundación, para sus Patronos o para las mercantiles directamente controladas por éstos: (i) durante el periodo de concesión de la ayuda y la siguiente convocatoria que realice la Fundación, y (ii) en cualquier momento siempre que la sanción tenga relación con los resultados deportivos valorados para la obtención de la ayuda.

En el caso de que el deportista FER o el entrenador solicitante hayan mentido sobre su vinculación, esta circunstancia supondrá la exclusión automática del deportista del Proyecto FER y la retirada de la ayuda concedida al entrenador, así como la imposibilidad de volver a presentarse a futuras ediciones de ambos programas.

No obstante, esta ayuda no podrá ser anulada ni suspendida unilateralmente por la Fundación, ni habrá lugar a que el preparador reembolse el importe obtenido o la cantidad abonada como anticipo por la Fundación, en caso de enfermedad o lesión del entrenador, siempre que estas situaciones no se hayan causado por su propia mala conducta, negligencia o falta grave en sus responsabilidades como técnico.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, se informa, a todos aquellos que faciliten o vayan a facilitar sus datos personales:

Responsable del tratamiento

Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la CV

CIF: G-98409386

Domicilio: C/ Poeta Quintana nº1 bajo, 46003, Valencia

Registro Fundaciones Comunidad Valencia 558-V.

Email contacto: info@fundaciontrinidadalfonso.org

Finalidad del tratamiento

- Gestionar su solicitud al Programa, evaluación de su candidatura, etc.
- Elaboración de la documentación para la ejecución del Programa, adjudicación, pago y seguimiento de las ayudas y de los compromisos pactados.
- Promocionar y comunicar el Programa y los derivados del mismo (*pruebas, competiciones, etc.*).
- Cumplir con las obligaciones legales.

Plazos de conservación

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para la consecución de las finalidades para las que fueron recogidos, o en su caso en el plazo establecido por Ley.

Legitimación

Ejecución de la relación precontractual y contractual.

Destinatarios

No están previstas las comunicaciones a terceras partes.

Derechos de los interesados

Los solicitantes como interesados tienen derecho a:

- Conocer si se están tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar sus datos personales, siempre y cuando sean inexactos o estén incompletos.
- Suprimir sus datos personales, cuando se entienda que el motivo por el que se disponían ha desaparecido, cuando se haya revocado el consentimiento, etc.

- Oponerse al tratamiento de los datos, siempre que concurren determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.
- Solicitar la portabilidad de los datos.
- Retirar los consentimientos prestados.

Los usuarios podrán ejercitar sus derechos frente al responsable en cualquier momento y de forma gratuita, para ello deberán enviarnos una comunicación escrita, concretando el derecho que ejercita, junto a un documento acreditativo de su identidad (DNI/NIE o pasaporte), a la dirección postal y de correo electrónico del primer apartado.

Adicionalmente a todo lo anterior, los interesados pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando considere que se han vulnerado sus derechos o no ha satisfecho su ejercicio de derechos en materia de protección de datos. Puede encontrar los datos de contacto de la misma a través de su página web: www.agpd.es.

Otros

En caso de que el solicitante aporte a la Fundación datos personales de terceros, éste se asegurará de recabar el consentimiento previo de estos terceros o, en su caso, de sus representantes legales, para que sus datos puedan ser tratados por la Fundación, con la finalidad de desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica con la Fundación, quedando a disposición de la Fundación dicha autorización.

Para más información www.fundaciontrinidadalfonso.org

17. LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de aplicación la legislación española, siendo competentes para la resolución de cualquier controversia los juzgados y tribunales de Valencia.

Los convenios relacionados con el programa Fer Entrenadores se podrán firmar tanto a través de herramientas de firma electrónica como de manera tradicional.